



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2891/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 3445/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA RIVERA LTDA; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LA RIVERA LIMITADA" el día 25 de abril del año 2022 ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1524/2022 de fecha 9 de mayo del año 2022, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la SEGUNDA ETAPA consistente en la construcción de OFICINAS EN LA DIRECCIÓN DE RESIDUOS de dependencia Municipal, con domicilio en calle General Perón N° 1.173 de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten en zinguería, carpintería, instalación eléctrica, pintura interior y exterior, colocación de cieloraso y todos aquellos trabajos que resulten necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "LA RIVERA LIMITADA", Matrícula INAES N° 53.791 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra N° 2 y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Segunda Etapa Construcción de Oficinas en Dirección de Residuos", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 - de un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 178.500,00) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Bettiga, Miguel Ángel	Presidente	28.532.845	Rébori N° 370	"B" N° 00002-00000114	\$ 169.575,00	Pesos ciento sesenta y nueve mil quinientos setenta y cinco

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Bettiga, Miguel Ángel	Presidente	28.532.845	Rébori N° 370	"B" N° 00002-00000115	\$ 8.925,00	Pesos ocho mil novecientos veinticinco

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN - Edificios Municipales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.51 3.9.9.0 - Palacio Municipal - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal